



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑO JESÚS DE PRAGA

Ciencia y amor como ideal

NIT 809000090-8 - DANE 173001009259 - Resolución de Aprobación 1700-01840 18 de agosto de 2024

CONTRATO No. 11 de 2026
LUGAR Y FECHA: Ibagué, julio 21 de 2026
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NIÑO JESUS DE PRAGA
CONTRATISTA: ALVARO GODOY TRUJILLO / NIT 93.355.209
VALOR: DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ \$ 10.112.689,00)
PLAZO: 07 días

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO TÉCNICO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DE ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Entre los suscritos, MILLER RAMIREZ TRUJILLO, quien obra en calidad de Rector de la I. E. TECNICA NIÑO JESUS DE PRAGA con NIT 809000090-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y ALVARO GODOY TRUJILLO, identificado(a) con NIT o C.C. No. 93.355.209, quien obra en nombre propio y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto;** Servicio técnico de mantenimiento locativo preventivo, correctivo y de adecuaciones de la infraestructura física de la Institución Educativa. **Detalle del Objeto.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO Y ADECUACION AULA GRADO 11				
1,1	retiro de drywall de división salón grado 11	M2	8,00	11.550,00	92.400,00
1,2	pintura en vinilo salón grado 11 tipo 2 a 2 manos	M2	21,00	6.545,00	137.445,00
1,3	arreglo eléctricos salón grado 11	GLOBAL	1,00	38.500,00	38.500,00
2	ADECUACIÓN OFICINA PAGADURIA				
2,1	instalación placa fácil	M2	3,00	72.226,00	216.678,00
2,2	instalación barandas laterales	ML	5,00	36.960,00	184.800,00
2,3	retiro de puerta interna	UNIDAD	1,00	7.700,00	7.700,00
2,4	instalación de puerta para acceso	UNIDAD	1,00	44.660,00	44.660,00
2,5	cierre de pared en ladrillo incluido el pañete liso	M2	2,00	68.406,00	136.812,00
3	ADECUACIÓN OFICINA SECRETARIA Y PSICO-ORIENTADORA				
3,1	instalación divisiones en drywall doble cara 0,10m incluye vinilo tipo 1 a 2 capas	M2	4,85	64.680,00	313.698,00
3,2	instalación de marco, puerta sobre drywall	UNIDAD	1,00	53.900,00	53.900,00
3,3	retiro de marco y puerta interna	UNIDAD	1,00	29.106,00	29.106,00
3,4	demolición de muro sencillo e=0,15 m	M2	1,60	4.312,00	6.899,20
3,5	cierre de pared en ladrillo y pañete liso	M2	2,00	68.406,00	136.812,00
4	MANTENIMIENTO Y ADECUACION AREAS COMUNES Y BAÑOS				
4,1	arreglo de drenaje aguas lluvias al lado de la cafetería, incluye excavación, instalación de tubería PVC, relleno y alistado	GLOBAL	1,00	123.200,00	123.200,00
4,2	arreglo baño sanitario y orinal hombres, cambio de accesorios (válvulas, grifería, sifón flexible, desagüe)	UNIDAD	5,00	27.720,00	138.600,00
4,3	arreglo baño sanitario mujeres, cambio de accesorios (válvulas, grifería, sifón flexible, desagüe)	UNIDAD	5,00	27.720,00	138.600,00
4,4	pintura en esmalte sintético baranda de la institución	ML	350,00	9.317,00	3.260.950,00
4,5	cambio de perfil puerta con arreglo de superficies en mal estado y pintura de marco y puerta a dos manos con esmalte sintético en shift de basuras	UNIDAD	2,00	130.900,00	261.800,00
4,6	pintura en esmalte sintético de puerta y marco, incluye el lijado, la preparación de la superficie y la aplicación de dos capas de pintura	UNIDAD	3,00	100.100,00	300.300,00
4,7	limpieza de techos	GOBAL	1,00	192.500,00	192.500,00
4,8	limpieza de canales aéreas de aguas lluvias	ML	143,00	8.010,00	1.145.430,00
SEDE ITSOR					
5	ADECUACION DE DIVISION DE AULAS PISO DOS				
5,1	instalación divisiones en drywall doble cara 0,10m incluye vinilo tipo 1 a 2 capas en salones 6, 7, 8 y 9	M2	12,65	64.680,00	818.202,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					7.778.992,20
ADMINISTRACIÓN				25%	1.944.748,05



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NIÑO JESÚS DE PRAGA

Ciencia y amor como ideal

NIT 809000090-8 - DANE 173001009259 - Resolución de Aprobación 1700-01840 18 de agosto de 2024

UTILIDAD	5%	388.949,61
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		2.333.697,66
TOTAL		10.112.689,00

SEGUNDA: Obligaciones del contratista; a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué. **TERCERA: Obligaciones Del Contratante;** El Contratante se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CUARTA: Valor Del Contrato;** DIEZ MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ \$ 10.112.689). **SEXTA: Forma De Pago;** La Institución Educativa cancelará la cuantía señalada una vez ingresen los bienes, se reciba el servicio u obra a satisfacción y se presente la cuenta de cobro o factura del objeto contractual, incluida la planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social. **QUINTA: Plazo Del Contrato;** La duración del presente contrato es de 07 días, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato. **SEPTIMA: Registro Presupuestal;** **RP No. 15** de 2026. **OCTAVA: Perfeccionamiento Y Ejecución;** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1) CDP, 2) RP, 3) Estampillas, 4) la firma de las partes. **NOVENA: Ausencia De Inhabilidades E Incompatibilidades;** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA: Domicilio Contractual;** Por el CONTRATANTE Carrera 8 Avenida Guabinal Calle 69, Jordán Novena Etapa de Ibagué y Domicilio CONTRATISTA: Carrera 10 Sur 11-79 Ibagué. **DECIMA PRIMERA: Garantías;** Las garantías son libre de exigir las por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías. **DECIMA SEGUNDA: Aplicación De Las Multas Y La Cláusula Penal;** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: Penal Pecuniaria,** El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **DÉCIMA CUARTA: Interpretación, Modificación Y/O Terminación Unilateral,** Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: Costos De Legalización Y Publicación;** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA: Supervisión;** La supervisión de este contrato será ejercida por: **Miller Ramírez Trujillo - Rector,** PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. **DECIMA SEPTIMA: Manifestación De No Lavado De Activos;** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA OCTAVA: Subordinación;** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: Indemnidad;** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA: Clausula Compromisoria;** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo



domicilio será la en: Ibagué. **VIGESIMA PRIMERA: Cesión Del Contrato;** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante. **DECIMA SEGUNDA: Protección Laboral;** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo y de igual manera al personal que llegará a necesitar para cumplir con el objeto del contrato. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA:** Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Ibagué, julio 21 de 2026.

MILLER RAMIREZ TRUJILLO
Rector

ALVARO GODOY TRUJILLO
Contratista